

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00014502

Ingeniera Sonia Alvarado Cerón
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2019-00035196 de 17 de octubre de 2019, esta Superintendencia inscribió como emisor de valores a la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A., en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No. 2019.Q.01.002740 de 25 de octubre de 2019;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00005742 de 05 de agosto de 2022, esta Superintendencia aprobó la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A., por un monto de hasta cinco MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5'000.000,00), ampara con garantía general; se autorizó la oferta pública de la referida emisión, se aprobó el contenido del Prospecto de Oferta Pública; y, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores a emitirse, bajo el No. 2022.Q.02.003490 de 10 de agosto de 2022;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00037844 de 25 de abril de 2023, la Superintendencia resolvió conceder una prórroga de nueve meses calendario de la autorización de la oferta pública de la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A., por un monto de hasta cinco MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5'000.000,00), siendo la fecha de vencimiento el 5 de febrero de 2024;

QUE, los Arts. 168, 169 y 170 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, establecen los parámetros para las convocatorias e instalación de las asambleas de obligacionistas; en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del Art. 24, Sección III, Capítulo III, Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece que esta Superintendencia deberá aprobar las modificaciones a las características de la emisión en circulación;

QUE, la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A., a través de su Gerente General, solicita se apruebe la reforma al contrato de la Emisión de Obligaciones de Largo Plazo, para lo cual remite la escritura pública de primera adenda al contrato de emisión de obligaciones de largo plazo suscrita el 02 de octubre de 2024, ante la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-AR-2024-276 de 17 de octubre del 2024, emite Pronunciamiento Favorable para la continuación del presente trámite, una vez que se ha dado cumplimiento a la normativa antes citada; es importante señalar que la reforma propuesta por la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A., consiste en que la emisión si contará con redención, sorteos y rescates anticipados;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-

2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0075 de 14 de octubre de 2024;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma al contrato de la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A., por la suma de hasta CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 5'000.000,00), consiste en que en que la emisión si contará con redención, sorteos y rescates anticipados, referidos en el tercer y sexto considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el adendum al prospecto de oferta pública de la emisión de obligaciones de largo plazo, emitida por la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A., por un monto de hasta CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 5'000.000,00).

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota de la presente Resolución, al margen de la inscripción de los valores inscritos de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A., referida en el tercer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A.,

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A. publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Sexto del cantón Quito, tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de las matrices de las escrituras públicas del contrato de emisión de obligaciones; y, de la primera adenda al mismo de la Emisión de Obligaciones de Largo Plazo de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A., y sienta las razones correspondientes. Una copia certificada de la referidas escrituras, con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas a la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER se remita una copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores, y Seguros en Quito, 17 de octubre de 2024.

Ingeniera Sonia Alvarado Cerón
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

DL/CA/KCH
Trámite: 121136-0041-24